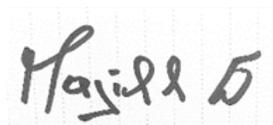


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de septiembre de 2023. A despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que de la EPS SURAMERICANA S.A, se remitió memorial pronunciándose frente al requerimiento efectuado mediante auto que antecede.

De otro lado, le informo que la demandante, señora BLANCA EDILIA BEDOYA MARÍN, se comunicó telefónicamente en la fecha con el juzgado, informando que ya procedió a desafiliarse de la EPS SALUD TOTAL, y procederá a realizar las gestiones correspondientes para su afiliación ante SURA. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2022-00251
Auto Nro. 0347**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO: DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA
UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE LA EXISTENCIA DE LA
SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**

**DEMANDANTE: BLANCA EDILIA BEDOYA MARÍN
C.C. 30.292.795**

**DEMANDADO: JORGE ELIÉCER ÁLZATE URIBE
C.C. 10.249.227**

RADICADO: 170013110004202200251

Con base en la anterior constancia secretarial, se dispone agregar al expediente el oficio remitido por la EPS SURAMERICANA S.A, y habrá de tenerse en cuenta que según lo allí referido, en esa entidad no han recibido formulario de afiliación por parte del señor JORGE ELIECER ALZATE URIBE, para la inclusión a su grupo familiar de la señora BLANCA EDILIA BEDOYA MARÍN, indicando

también que el trámite de inclusión de beneficiarios ante la EPS, es obligación exclusiva del cotizante cabeza del grupo familiar, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

Así mismo, téngase en cuenta que, en llamada telefónica de la fecha, realizada al juzgado por parte de la demandante, señora BLANCA EDILIA BEDOYA MARÍN, informó que ya procedió a desafiliarse de la EPS SALUD TOTAL, y procederá a realizar las gestiones correspondientes para su afiliación ante SURA.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa3ce335599b80900ab78def32f5f86385aff18a3c0f67da60ef1ea25f5fff7e**

Documento generado en 21/09/2023 03:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>